



Práctica de Hist., Fil. y Letras
Daniel Aparicio

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 de diciembre de 1.981

488-H-81

VISTO:

La situación de los alumnos de las Carreras del Profesorado de Historia, Filosofía y Letras de este Departamento que deben realizar las observaciones de clases, adscripción a una cátedra y las prácticas de enseñanza, correspondientes a la asignatura "Metodología para la Enseñanza - con práctica" y sus equivalentes en los distintos planes; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de unificar criterios que sistematicen la realización de / dichas observaciones, adscripción y prácticas;

La propuesta elevada por los docentes responsables de estas asignaturas y el estudio de la misma a través de las consultas correspondientes;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINAR que previamente a la realización de las prácticas, los alumnos de los Profesorados en Filosofía, Historia y Letras que cursan / la asignatura "Metodología para la Enseñanza -con práctica" y sus equivalentes en los distintos planes, deberán proceder a:

- a) Efectuar y aprobar un mínimo de 20 (veinte) observaciones en los establecimientos de Nivel Medio y Terciario, en sus distintos turnos, conjuntamente con el cursado, en el primer cuatrimestre, del aspecto teórico de la asignatura en cuestión. Al término de las observaciones cada alumno elevará el informe respectivo.
- b) Aprobadas las observaciones el alumno realizará la adscripción a una cátedra en el primer cuatrimestre o al comenzar el segundo. La adscripción se realizará por el término de un mes. Durante la misma el alumno colaborará / en todas las actividades docentes programadas por el Profesor del curso con la autorización previa del Profesor de "Metodología para la Enseñanza" o sus equivalentes. Al término de la adscripción presentará un informe en un plazo no mayor de 10 (diez) días a los efectos de su aprobación.



..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

488-H-81

ARTICULO 2º.- Aprobada la adscripción el alumno iniciará las prácticas. Se fijan en 20 (veinte) el mínimo de clases aprobadas.

ARTICULO 3º.- Para iniciar la adscripción y las prácticas los alumnos de las Carreras de Profesorado en Historia, Filosofía y Letras deberán tener aprobadas las materias específicas que sus respectivas Carreras determinen oportunamente. En caso contrario deberán postergar esta actividad hasta su cumplimentación.

ARTICULO 4º.- Los planes de clases serán presentados 48 (cuarenta y ocho) horas antes del desarrollo de las mismas para su aprobación. No se podrá practicar sin la presentación previa del plan aprobado.

ARTICULO 5º.- Tanto para realizar las observaciones, como para la adscripción y prácticas, los alumnos se presentarán con la antelación necesaria no pudiendo ser nunca inferior a los cinco (5) minutos previos a la iniciación de la clase.

ARTICULO 6º.- Las observaciones, adscripción y prácticas serán registradas en planillas individuales diarias y contarán con los elementos descriptivos necesarios para la calificación del alumno. Llevarán la firma del Profesor del curso y del titular de la cátedra de "Metodología para la Enseñanza- / con práctica" o sus equivalentes.

ARTICULO 7º.- Los alumnos que no cumplimenten las 20 (veinte) clases exigidas, o que a juicio del docente tienen que ampliar el número de prácticas, deberán continuar las mismas en el siguiente curso lectivo.

ARTICULO 8º.- Una vez finalizada las prácticas los alumnos presentarán una memoria final.

ARTICULO 9º.- La regularización de la asignatura se obtendrá con el 80% de asistencia a clases, la aprobación del 85% de trabajos prácticos y el 100% de parciales.

ARTICULO 10º.- Los alumnos que hubieran cumplimentado lo determinado en el art. 9º y las exigencias referidas a las prácticas, serán promovidos con la aprobación de un coloquio integrador y la resolución correspondiente.

..//



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

488-H-81

ARTICULO 11º.- El dictado de la "Metodología para la Enseñanza -con práctica" y sus equivalentes en los distintos planes del Profesorado, y la consiguiente supervisión y evaluación de las observaciones, adscripción, prácticas de clases y coloquio integrador, estarán a cargo del docente específico de cada Carrera.

ARTICULO 12.- Elévese a conocimiento del Sr. Rector, Secretaría Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de las Carreras de Historia, Filosofía y Letras, y docentes responsables de la "Metodología para la Enseñanza -con práctica" o asignaturas equivalentes de los distintos planes.

mjljg/jc

FDO.: Dr. Oscar V. Oñativia - Director
 Prof. Julia Cabral - Secretaria
 ES COPIA.-

Julia Cabral
 JULIA CABRAL
 SECRETARIA DE LEY
 Upto. de Humanidades

